

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Bollullos Par del Condado, 11 de abril de 1997.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

RESOLUCION de 8 de abril de 1997, sobre convocatoria de una plaza de Subinspector de la Policía Local, mediante Concurso de Méritos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 1997, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de una plaza de Subinspector de la Policía Local, aprobándose las bases por las que se han de regir y que se transcriben a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS

1.º Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna dentro de la plantilla de Policía Local de Marbella y por el procedimiento de concurso de méritos, de una plaza de Subinspector de la Policía Local. La referida plaza se encuentra encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, de la plantilla del Ayuntamiento de Marbella.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como los establecidos en el Reglamento de Policía Local de Marbella, aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2.º Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos será necesario:

a) Ostentar el nombramiento de Oficial de la Policía Local de Marbella, con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos.

b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

c) Carecer en el expediente personal de inscripción por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) Estar en posesión de permiso de conducir de las clases A2 y B2.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3.º Instancias y presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso deberán contener la manifestación por parte de

los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando las certificaciones y títulos o fotocopias debidamente compulsadas, en donde acrediten los méritos alegados por los concursantes según la Orden de la Consejería de Gobernación de 29.1.93, BOJA núm. 13, de 6.2.93, y se dirigirán al Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Marbella, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.º Lista de admitidos y fecha de celebración de las pruebas.

Recibidas las instancias, si se apreciara que cualquiera de ellas adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el mismo, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, se tendrá por no presentada la misma. Una vez terminado el plazo de admisión y subsanados los defectos apreciados, se confeccionará la lista definitiva de admitidos y se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la prueba.

5.º Tribunal calificador.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma, según se determina en el artículo 16 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
- El Jefe de Servicio de Personal.
- Un experto designado por el Alcalde-Presidente.
- Un Subinspector de la Policía Local de Andalucía.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Marbella.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

6.º Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso de Méritos.

7.º Baremo del concurso.

Se ajustará a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1993, publicada en el BOJA núm. 13, de fecha 6.2.1993.

8.º Puntuación final.

Una vez obtenida la puntuación final, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios el nombre del candidato que haya obtenido la plaza. El Tribunal no podrá declarar como aprobados a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar; en el supuesto de que superen el aprobado un número de opositores mayor que el de la plaza a cubrir, ésta será cubierta por la puntuación más alta.

9.º Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la

convocatoria, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados.

10.ª Nombramiento.

El Tribunal, finalizadas las pruebas y visto el resultado de las mismas, elevará propuesta definitiva a la Alcaldía-Presidencia para que proceda al nombramiento del candidato, quien deberá superar el curso de capacitación que establece la legislación vigente, caso de no tenerlo superado con anterioridad.

El nombramiento debe publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

11.ª Toma de posesión.

El aspirante seleccionado tomará posesión del cargo en la forma y tiempo que se establezca por la Alcaldía-Presidencia.

Marbella, 8 de abril de 1997.- El Alcalde.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía puede adquirirse en las siguientes librerías:

ALMERÍA:

- **PICASSO**, Reyes Católicos, núm 17

CÓRDOBA:

- **LUQUE LIBROS**, SL, Cruz Conde núm. 19 • **LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE**, SL, Gondomar, núm. 11

GRANADA:

- **LIBRERÍA URBANO**, Tablas, núm 6

HUELVA:

- **GALERÍA DEL LIBRO**, Ginés Martín, núm 2

JAÉN:

- **TÉCNICA UNIVERSITARIA**, Avda. de Madrid, 33 • **S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ**, Navas de Tolosa, 6

SEVILLA:

- **AL-ANDALUS**, Roldana, núm. 4 • **BERNAL**, Pagés del Corro, núm. 43 • **CÉFIRO**, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 • **GUERRERO**, García de Vinuesa, núm. 35 • **LA CASA DEL LIBRO**, Fernando IV, núm. 23 • **LORENZO BLANCO**, Villegas, núm. 5 • **PEDRO CRESPO**, Arroyo, núm. 55 • **DÍAZ DE SANTOS**, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 • **TÉCNICA AGRÍCOLA**, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1997**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles** (art. 16, punto 2, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento citado).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1997 es de 22.400 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 120 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63